

En la Villa de Armony de las Comarcas de
Cella, a Veinte y ocho dias del mes de Agosto
mil ochocientos diez y siete. Sepan los M.
Consejo, Justicia y Regim.^{to} de Cella, que a ven
el Sr. Alcalde em.^o y Capitan de guerra de la
misma pobl. M. Regidor, Diputado, y Jurado
y Sindico Genl. que abase firmaron p.^o ratan
los asun.^{os} de lo en cambio M. M. y con el Co
mun. rataron y determinaron lo sig.^{te}

Did para
q. p. hora con
tinerio de sellos
en los generos
extrangeros

Se haria una ord.ⁿ de los Sr. D. nros. reales e
Reynas al Reyno suha de el con. de Comuni.
cada p. el Sr. Adm.^o de Cella de una Pror.^a con
la de 26. de mayo: En Razon de q. Continuar
p. ahora la D. nra. y sellos de heredad han
apreciado para la yntervencion de todos los
p.ros. Extrangeros, y de los frutos que bengan de
Yndia, Explotandose para ello las corrupon.
dientes que a con. su favor, a toma que a en
el modo prevenido en la Yntervencion que a 16.
de Abril a 1816: Y enu. Vista acordaron:
Se cum. y Cumpla, y se cum. su Decreto adho.
p. el Sr. Adm.^o

Sobre Comenta
da y m.^o a p.
el ejercicio de
la octava parte
de los reparim.^{os}

Con motivo de estar adaptando las Eficiencias de
Viena para Realizar el cobro de lo que se cobra
a devuendo a D. nra. Contribucion. p. una vecing. y 2
reparim.^{os} lo que con arreglo al nuevo Plan de haz.
sebe pagarse p. los vecing. al con. Teniendose
en consideracion el R. Decreto de 30 de Mayo de
este mismo año, en el q. p. M. Recordando Cumplir
lo que ofrecio a los Pueblos en el articulo 17.^o
otro de R. Decreto de 24. de Mayo de 1815, se

